

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0158/20

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 4007/2020, se convalida el Convenio celebrado entre éste Municipio y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, en el marco del “Plan Argentina Hace – II”; y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo ha informado al Ministerio de las obras previstas a realizar en el marco del citado Convenio.

Que entre las obras incluidas se plantea la realización de pavimento asfáltico y reencarpetado.

Que las obras mejorarán las condiciones de tránsito y seguridad, tanto para ambulancias como para vehículos particulares, por afectar arterias cercanas al Hospital Municipal.

Que las calles involucradas ya cuentan con cordón cuneta y badenes, lo que permitirá el normal escurrimiento de las aguas.

Que el monto informado y aprobado por el Ministerio para la obra que nos ocupa, asciende a \$ 9.100.000.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Coronel Dorrego, un Plan de Obra de Pavimento asfáltico en las cuadras que se describen:

- Calle Martín Fierro entre Calle 39 y Gabino Ezeiza
- Calle Gabino Ezeiza entre Martín Fierro y Echeverría.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de repavimentación en la ciudad de Coronel Dorrego, en los sectores que se enuncian a continuación:

- Calle España esquina Yrigoyen
- Calle España esquina 9 de Julio
- Calle Lequerica esquina Italia
- Calle Belgrano entre Avda. Fuertes e Italia
- Calle Sarmiento esquina Italia
- Calle El Indio entre Gregorio Juárez y Echeverría

Facúltase al Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras previsto para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- Razones de factibilidad técnica y/u operativas
- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial
- Consideraciones de carácter urbanístico.-

ARTICULO 3º) Determinase que las obras enunciadas en los artículos: 1º y 2º lo serán sin cargo al vecino.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

ARTÍCULO 4º) Declárase de Utilidad Pública las obras dispuestas en la presente, las
===== cuales se llevarán a cabo por el sistema de Obras por administración
previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas
de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, en el
===== marco del Plan de obras, calle o grupo de calles a pavimentar procederá a
la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la
última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30%
como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán
===== atendidos con fondos provenientes del Convenio firmado entre éste
Municipio y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, en el marco del “Plan
Argentina Hace - II”, y se imputarán a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4022/20